

de Melilla”, de acuerdo con toda la información de la cual se dispone, los citados beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

- Asimismo, se relacionan aquellas que no han completado la fase de concesión en tiempo y forma, pasando dichas solicitudes a iniciarse el correspondiente expediente de caducidad.

TABLA DE MOTIVOS DE EXCLUSION

Nº Expediente	Nombres y Apellidos	DNI/CIF	PROGRAMA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
61/2024/IND	GALLARDO HORNO, EMILIO JOSE	**2912***	1	(4)
68/2024/IND	PORTILLO MARÍN, JESUS	**2770***	4	(4)
220/2024/IND	MOHAMED MOHAMED, UARIACH	**2840***	4	(4)
221/2024/IND	CONSEJO RELIGIOSO MUSULMAN DE MELILLA	**9002***	4	(4)

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN:

- (1) Documentación incompleta
- (2) Desistido a petición del solicitante
- (3) Solicitud fuera de plazo de la convocatoria
- (4) Caducado

-Que han sido consultados los datos existentes en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en relación al artículo 13 apartado 2 de la ley general de subvenciones, de los solicitantes para la implantación de los programas de incentivos, referentes al Real Decreto 477/2021, sin que se haya detectado incidencia alguna.

-Que han sido consultados los datos existentes al respecto de encontrarse al corriente en el cumplimiento del resto de obligaciones establecidas, entre ellas, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la propia Ciudad Autónoma de Melilla, sin que se haya detectado incidencia alguna.

CONCLUSIÓN

A tenor de lo expuesto, por el órgano instructor que suscribe, se traslada este informe ante el órgano competente para que valore e instruya el procedimiento de aprobación/concesión provisional de las solicitudes recibidas.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las Comunidades Autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

-Orden de fecha 20 de febrero de 2022, relativa a aprobación de la convocatoria de los programas de incentivos ligados al autoconsumo y almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial de la Ciudad Autónoma de Melilla, junto con las bases aplicables a la misma.

-Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Reglamento 887/2006, de 21 de julio, General de Subvenciones.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMEnúm.4224, de 9 de septiembre de 2005).

-Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME Extrord.núm.2, de 30 de enero de2017).

-Ley7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local. -Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 768/2021/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

P R I M E R O.- Acordar la **RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESION DE LAS SUBVENCIONES** de la solicitudes referenciadas, indicando como datos identificativos, nombre, DNI/CIF/NIF, y programa de incentivos, quedando pendiente la aprobación de la ayuda solicitada, una vez se haya recibido y comprobado la documentación requerida en la Fase de Justificación en el plazo establecido en la Bases de la Convocatoria, y realizada la verificación “In situ” de las instalaciones. (FASE2)

S E G U N D O.- Excluir de la Fase de Concesión Provisional por los motivos referenciados en la Tabla de exclusiones precitada, a las solicitudes con **motivos de exclusión (4).**

T E R C E R O.- La citada Resolución nº 2022, en el punto 11, relativo al procedimiento de concesión y justificación establece:

“Los destinatarios últimos de las ayudas reguladas en esta convocatoria, en el **plazo máximo de dieciocho meses contados desde la fecha de la notificación de la concesión, deberán justificar la realización de la inversión requerida para llevar a cabo la actuación objeto de ayuda, a través de la presentación de la**